



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/627/2020, de 18 de junio, por la que se designa al personal encargado de realizar las funciones de inspección en materia medioambiental, y se aprueba el modelo de su tarjeta acreditativa en Castilla y León.

Mediante la Orden MAM/1673/2004, de 26 de octubre, por la que se designa al personal encargado de realizar las funciones de inspección de las actividades e instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental, licencia ambiental y comunicación, se procedió a designar como Inspectores en las citadas materias a los funcionarios adscritos a determinadas plazas de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, incluyendo a aquellos que perteneciendo a la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León desempeñaban funciones de prevención y control ambiental. Asimismo dicha orden establecía el contenido mínimo de su tarjeta de identificación.

Desde la aprobación de la citada Orden han sido varios los cambios normativos en materia de medio ambiente y de función pública que en una u otra medida afectan a su contenido y que por razones de seguridad jurídica, aconsejan su adaptación.

Esta orden tiene un carácter organizativo con la finalidad de designar a las personas encargadas de realizar las funciones de inspección ambiental y desempeñar sus funciones debidamente acreditadas.

No obstante, en el caso de los funcionarios pertenecientes a la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden FYM/257/2018, de 1 de marzo, por la que se regula el contenido de la documentación acreditativa de la condición de agente de la autoridad del personal de la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las razones anteriores, de marcado interés general, justifican de forma suficiente esta orden como único instrumento posible de regulación para la finalidad perseguida y coherente con el resto del ordenamiento jurídico aplicable. Cumple por ello, tanto los principios de proporcionalidad como de seguridad jurídica exigidos. Además, de utilizar un lenguaje sencillo, se ha asegurado tanto la transparencia como la eficiencia de la regulación establecida.

La Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece en el artículo 71.2 que, en materia medioambiental, corresponde a la Comunidad la potestad reglamentaria, la gestión, y la función ejecutiva, incluida la inspección.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del Decreto 23/2019, de 1 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

DISPONGO:

Artículo 1. Designación del personal encargado de realizar las funciones de inspección ambiental.

1. Se designa personal encargado de realizar las funciones de inspección en materia de actividades e instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental, licencia ambiental y comunicación previsto en el Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, así como en materia de residuos y suelos contaminados según lo previsto en la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, al personal funcionario de los Grupos A1, A2, y C que se indican a continuación, que tendrán como cometido la realización de operaciones de inspección necesarias para identificar, controlar, vigilar, evaluar y, en su caso, corregir el deficiente funcionamiento observado por ellos en el cumplimiento de sus funciones y que presten sus servicios en los siguientes órganos centrales y periféricos:

- a) En los Servicios Centrales, y para todo el territorio de Castilla y León, los funcionarios de los Grupos A1 y A2 adscritos a la Dirección General competente con funciones en materias de prevención, inspección, control ambiental, residuos y suelos contaminados.
- b) En las Delegaciones Territoriales, dependiendo de los Servicios Territoriales competentes en materia de medio ambiente y para cada provincia:
 - El personal funcionario de los Grupos A1 y A2 que desempeñen funciones en materias de prevención, inspección, control ambiental, residuos y suelos contaminados.
 - El personal funcionario del Grupo C perteneciente a la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que desempeñen funciones de prevención y control ambiental.

2.– En aplicación de lo establecido en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en los casos de licencia ambiental, o comunicación, la consejería competente en materia de Medio Ambiente ejercerá las funciones de alta inspección establecidas en la citada norma.

3.– Por razones de necesidad funcional, el Director General competente en materia de Prevención Ambiental, Residuos y Suelos Contaminados, podrá designar conforme al Art. 56.bis de la Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León a cualquier otro funcionario de la Consejería competente en materia de medio ambiente para el ejercicio de las funciones de inspección a las que se refiere esta orden.

Artículo 2. Tarjeta identificativa.

1.– Se aprueba el modelo de tarjeta identificativa del personal de inspección que se describe en el Anexo.

2.– No obstante lo anterior, para la acreditación del personal funcionario perteneciente a la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo Facultativo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, es de aplicación, de forma exclusiva, la ORDEN FYM/257/2018, de 1 de marzo, por la que se regula el contenido de la documentación acreditativa de la condición de agente de la autoridad del personal de la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3.– Al tomar posesión de alguno de los puestos de trabajo indicados en el artículo 1.1, le será entregada al funcionario correspondiente su tarjeta de identificación.

4.– Producido el cese en alguno de los puestos de trabajo señalados, el funcionario procederá a la devolución de su tarjeta de identificación.

5.– En caso de sustracción, pérdida, destrucción o deterioro de una tarjeta de identificación, su titular deberá comunicarlo por escrito al Servicio Territorial competente en materia de Medio Ambiente en donde preste sus servicios, o en su caso, a la Dirección General con competencias en materia de prevención ambiental y en materia de residuos y suelos contaminados, a los efectos de dotarle de una nueva tarjeta.

6.– La tarjeta de identificación del inspector tendrá una vigencia máxima de 10 años, tras lo cual, deberá ser renovada.

Artículo 3. Firma de tarjetas.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de medio ambiente para proceder a la firma de las tarjetas de identificación de los inspectores en materia medioambiental.

DISPOSICIÓN ADICIONAL**Única. Devolución de tarjetas de inspección expedidas.**

El personal afectado por la presente orden deberá entregar la tarjeta de inspección expedida al amparo de la Orden MAM/1673/2004, de 26 de octubre, y modificada por la Orden MAM/678/2005 de 19 de mayo, cuando reciban la tarjeta de inspección expedida al amparo de la presente orden. Las tarjetas devueltas serán remitidas a la Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Órdenes MAM/1673/2004, de 26 de octubre, por la que se designa al personal encargado de realizar las funciones de inspección de las actividades e instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental, licencia ambiental y comunicación así como la Orden MAM/678/2005 de 19 de mayo, por la que se modifica la anterior.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 18 de junio de 2020.

El Consejero
de Fomento y Medio Ambiente,
Fdo.: JUAN CARLOS ÁLVAREZ-QUIÑONES SUÁREZ

ANEXO**TARJETA IDENTIFICATIVA DEL PERSONAL DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL**

a) En el anverso figurará:

- 1.º Escudo de la Junta de Castilla y León a color, conforme a la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.
- 2.º Fotografía tipo carnet.
- 3.º CIP: Código de identificación personal de cuatro dígitos, el cual estará precedido por IA, separado por un guión.
- 4.º La denominación: «INSPECCIÓN AMBIENTAL».
- 5.º Fecha y firma de El/La Secretario/a General.

b) En el reverso figurará:

1.º El siguiente texto:

El titular de la presente tarjeta ostenta conforme a la normativa en vigor, en el ejercicio de sus funciones, la condición de «AGENTE DE LA AUTORIDAD».

Se le deberá facilitar el acceso y la realización de las tareas que se requieran».

2.º Vigencia 10 años.

3.º Escudo de la Junta de Castilla y León en blanco y negro, conforme a la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.